

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2022

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE I+D+i EN UN ENTORNO DE CRISIS SANITARIA

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de enero de 2022

El Plan UPM de recuperación escalonada de la actividad de I+D+i comenzó con actividades presenciales en infraestructuras, equipamientos y laboratorios experimentales que no se pueden utilizar por medios telemáticos. La actividad de investigación se ha ido adaptando a las directrices del Gobierno y de la Comunidad de Madrid combinando la presencialidad con el teletrabajo.

Como parte fundamental de este Plan, las estructuras de investigación deben mantener las condiciones de seguridad e higiene indispensables que garanticen una reincorporación en condiciones de máxima protección y acordes con la legislación al efecto, lo que conlleva un gasto adicional sobrevenido en investigación. Asimismo, las estructuras de investigación deben permitir a sus investigadores combinar la modalidad presencial y el teletrabajo.

El objetivo de esta convocatoria es dar apoyo a las estructuras de investigación para hacer frente a los gastos sobrevenidos por la pandemia de COVID-19 que implica, entre otros, el acondicionamiento de los espacios de investigación para garantizar condiciones de seguridad e higiene en el trabajo presencial, facilitar el trabajo de los investigadores de manera telemática y fomentar la cooperación con otros investigadores internacionales de manera telemática.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo cofinanciar los gastos generados por la pandemia de COVID-19, que hayan tenido que desembolsar o que vayan a realizar las estructuras de investigación a lo largo del año 2022.

La ayuda presenta dos modalidades:

Modalidad 1: Centros e Institutos de I+D+i

Modalidad 2: Grupos de Investigación

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2022 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A con una dotación total de 150.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Se establecen las siguientes condiciones:

1. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
2. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. El importe de la ayuda no podrá destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. Se consideran gastos financiables por esta ayuda:
 - a. Los gastos en material fungible o inventariable relacionado con la protección de las personas e higiene en el trabajo.
 - b. Material de ofimática y pequeño equipamiento para facilitar el trabajo telemático y fomentar la cooperación con otros investigadores internacionales de manera telemática.
 - c. Gastos de material inventariable destinado a la compra de equipamiento para videoconferencia.
 - d. Gastos de licencias de software para realizar reuniones telemáticas
5. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por estructura de investigación.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas:

Modalidad 1: Directores de Institutos y Centros de I+D+i.

Modalidad 2: Directores de Grupos de Investigación.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

La presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior será objeto de exclusión.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes en ambas modalidades deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2022

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **4 de marzo de 2022, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

Modalidad 1: Centros e Institutos de I+D+i

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.

Modalidad 2: Grupos de Investigación

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Los directores de grupos que forman parte de un Centro o Instituto deberán indicar en su solicitud si el presupuesto de esta convocatoria se incorpora al Centro o Instituto de I+D+i o si prefieren realizar una gestión de los fondos a nivel de grupo. Si optan por incorporar el presupuesto al Centro o Instituto, los fondos asignados aparecerán en la Resolución Rectoral en la modalidad 1.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de solicitud en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las que incluyan algún documento en blanco,
4. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán revisar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

1. Se utilizará el censo del Observatorio de I+D+i a la fecha de 20 de enero de 2022, para conocer el número de personas dadas de alta en los Grupos, Centros e Institutos de I+D+i.
2. Se asignará una cantidad por persona (investigador, gestor, técnico, etc.).
3. La cantidad asignada a cada Grupo, Centro o Instituto de I+D+i, será el resultado de multiplicar la cantidad por persona, por el número de personas que consten en el Observatorio de I+D+i en el Grupo, Centro o Instituto a fecha de 1 de febrero de 2022.
4. Los Grupos que formen parte de Centros o Institutos de I+D+i podrán decidir en el momento de la solicitud si el presupuesto de esta convocatoria se incorpora al Centro o Instituto de I+D+i o si prefieren realizar una gestión de los fondos independientes. En función de la opción seleccionada, la ayuda se publicará en la modalidad 1 o 2 de la Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta abierta a nombre del solicitante en la OTT.

Modalidad 1: Centros e Institutos de I+D+i

El Director de Centro o Instituto dará las indicaciones oportunas sobre cómo realizar las compras internamente en su Centro o Instituto, teniendo las obligaciones de justificación indicadas en el artículo 9.

Modalidad 2: Grupo de Investigación

El Director del grupo dará las indicaciones oportunas sobre cómo realizar las compras,

teniendo las obligaciones de justificación indicadas en el artículo 9.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2022, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 25 de Enero de 2022

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez